



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza siguiente

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)", y en el Artículo 45° establece que: "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...)";

Que, el literal a) del Art. 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante O.R. N° 07-2016-GR.CAJ-CR, de fecha 02 de setiembre de 2016, establece como atribución de éste, entre otras: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; lo que es concordante con el Art. 17° inciso 17.1, de la normatividad antes referida, en la que se establece la Función Normativa del Consejo Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 08-2015-GR.CAJ-CR, crea el Comité Regional de jóvenes, mujeres adultas y adultos/as mayores en estado de vulnerabilidad - Cajamarca, el cual orientará sus acciones a través de los siguientes ejes: Contra la violencia; trata de personas y equidad de género, Juventud adulto y adulto mayor, la drogadicción, alcoholismo y discapacidad;



Que, con fecha 02 de febrero de 2018, se instaló la Instancia Regional de Concertación "Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca". Dicha instancia está conformada por representantes de instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil y es presidida por el Gobernador Regional de Cajamarca. En esta reunión se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de dicha Instancia siendo una de las principales Políticas Públicas de la región: "Garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible e integral con enfoque de gestión territorial e intercultural";

Que, con fecha 16 de mayo de 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2018-GR-CAJ-GR, se constituye el Eje Regional contra la Violencia de Género y Trata de Personas como instancia Regional de concertación, cuya composición interinstitucional y multisectorial, permite proponer y promover acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de toda forma de violencia contra mujeres, varones y grupos vulnerables de la Región Cajamarca;

Que, la Trata de Personas es un delito que atenta contra los derechos humanos, ya que atenta directamente con la esencia misma de la persona: vida, libertad, integridad y dignidad. Según la definición que brinda el Protocolo de Palermo es prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2017-IN, que aprueba el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021", junio 2017, pone énfasis en la construcción y dinamización de un modelo de articulación interinstitucional, en la perspectiva de construir un Sistema Nacional Contra la Trata de Personas que, en la práctica, articule a las instancias nacionales, regionales y locales (Mesas, Comisiones o Redes Regionales y Locales contra la Trata de Personas) Con lo cual se busca optimizar la articulación horizontal y vertical intergubernamental, interinstitucional programática y operativa de dos Poderes del Estado (Ejecutivo y Judicial), las instituciones autónomas (Ministerio Público y Defensoría del Pueblo) y la sociedad civil, que actúan desde y entre los niveles Nacional, Regional y Local, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y crea la Comisión Multisectorial;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de migrantes, basada en el Protocolo de Palermo, enero 2017, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo se constituye la Comisión Multisectorial de naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estableciéndose dentro de sus funciones la de proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;

Con Decreto Supremo N° 009-2021, de fecha 27 de julio del 2021 se aprueba la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación", donde el Ministerio del Interior en su calidad de ente conductor, asume la responsabilidad de implementar la política, con horizonte temporal hacia el 2030. Este importante documento multisectorial va a permitir hacerle frente a la Trata de Personas, desde sus tres ejes: el eje de Prevención, el eje de persecución y el eje de atención y reintegración de las víctimas, con la finalidad de reducir la brecha de la persistencia de la victimización por trata de personas en nuestro país, y orienta la acción del Estado en sus tres jóvenes de gobierno para el desarrollo de acciones articuladas.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene como Política General de Gobierno 2019-2022 denominado "Voces para el Nuevo Orden Regional" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, la cual, dentro de la Política Sectorial 8: "Protección e igualdad en el acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos de poblaciones vulnerables", contempla como lineamientos: "Erradicar la marginación y el aplazamiento que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia e integridad" (Lineamiento 43) y la "Articulación vertical entre niveles de gobierno e institucional y sectorial a favor de los derechos de poblaciones vulnerables" (Lineamiento 45).

Que, con Oficio N° D00647-2021-GRC-GRDS, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de desarrollo Social, remite el Informe N° 0000-79-2021-GRC-SGAP, de fecha 30 de noviembre de 2021, solicitando se evalué dicho



informe, a fin de poner en consideración del pleno del Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional "Que complementa acciones de Prevención, Persecución, Protección, Atención de la Trata de Personas"

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú y de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interno y por las consideraciones expuestas, conforme al inciso a) del Artículo 15, Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el voto en mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

QUE COMPLEMENTA LAS ACCIONES CONJUNTAS DE PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN EN LA REGION CAJAMARCA.

Artículo Primero: Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza Regional que complementa las acciones conjuntas, articuladas e integrales de prevención, protección, persecución de los agentes del delito y atención a la Trata de Personas y sus formas de explotación en la Región Cajamarca, enmarcadas en los lineamientos de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de Explotación al 2030, en la parte pertinente.

Artículo Segundo - Conformar la Comisión Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Cajamarca, Actúa como Secretaría Técnica la Gerencia Regional de Desarrollo Social y establece como estrategia de intervención la promoción, difusión, comunicación y capacitación desconcentrada en materia de lucha contra la trata de personas y sus formas de explotación, en estricta correspondencia con el lineamiento de Política General de Gobierno "Articulación vertical entre niveles de gobierno e institucional y sectorial a favor de los derechos de poblaciones vulnerables", comunicando la información delictiva al Sistema de información de la Política Nacional del Perú.

La comisión estará conformada por las siguientes instituciones:

- o Gobierno Regional de Cajamarca – Gobernador Regional – Preside
- o Gerencia Regional de Desarrollo Social – Secretaria Técnica de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- o Dirección Regional de Salud
- o Dirección Regional de Educación
- o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Trabajo y Promoción del Empleo.
- o Dirección Regional de Energía y Minas.
- o Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- o Programa Aurora – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- o Educadores de Calle - Ministerio
- o Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- o Oficina Desconcentrada de Cultura
- o MIGRACIONES Cajamarca
- o SUNAFIL – Cajamarca
- o Ministerio de Relaciones Exteriores - Cajamarca
- o SUTRAN Cajamarca
- o Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR
- o Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC
- o Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
- o Junta de Fiscales de Cajamarca – Ministerio Público
- o Corte Superior de Justicia de Cajamarca
- o Defensoría del Pueblo de Cajamarca
- o Gobiernos Locales
- o Policía Nacional, a través del Área de Trata de Personas de la DIVINCRI Cajamarca
- o Representantes de las comisarias de la Policía Nacional del Perú
- o Asimismo, podrán participar como invitados instituciones de la Sociedad civil, Universidades, Organismos de Cooperación internacional y Organizaciones sociales de base y aquellas entidades que en el territorio se identifiquen como estratégicas en este campo.



Artículo Tercero. Reglamentación

Se faculta al Gobernador Regional de Cajamarca, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional, apruebe normas técnicas y el reglamento para la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto: Implementación

Se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza, efectuando las acciones necesarias para tal fin.

Artículo Quinto: Publicación

Se encarga a la Dirección Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "EL Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo Sexto: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca para su promulgación.

En Cajamarca, a los 05 días del mes Agosto de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente por:

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
Presidente del Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

Dado en sede institucional del Gobierno Regional.

ING. MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca